

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDECOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚM. 2188-7, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EROGACIÓN CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA EL PAGO DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO CELEBRADOS ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL C. EZEQUIEL ALMAZÁN HERNANDEZ.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originasen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generen y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto modificar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDECOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto fue modificar las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue modificar la Cláusula Quinta. Fines del Fideicomiso inciso "1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte "EL IEDF" por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento

ACUERDO CTF-2188-7/012/2010

adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la subcuenta de bienes muebles e inmuebles...”

6. Que dentro de los fines del Fideicomiso se encuentra la conformación de un fondo dividido en dos subcuentas del que dispondrá el IEDF para la adquisición de bienes muebles e inmuebles así como para la creación de una reserva laboral.
7. Que dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: “DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO”, se establece que para el cumplimiento de sus fines el fideicomiso contará con un Comité Técnico.
8. Que en la Cláusula Novena, inciso b), del Segundo Convenio Modificatorio se establecen como facultades y obligaciones del Comité Técnico el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
9. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Quinta del Tercer Convenio Modificatorio numerales: “1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de “EL IEDF” previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente “EL IEDF”, con cargo a la subcuenta de reserva laboral, en el entendido de que “LA FIDUCIARIA” al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6, sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable.”

“1.6 De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de “EL FIDEICOMISO”, entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitado, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a “EL IEDF” para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral.”
10. Que de conformidad con el artículo 26 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, el pasivo laboral del Instituto Electoral del Distrito Federal se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos, o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga. Para su pago se deberá realizar conforme al procedimiento que establece el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal en su artículo 170, fracción II, 185, 186, 187 y 188

ACUERDO CTF-2188-7/012/2010

11. Que mediante escritos de fecha 1° y 3 de marzo de 2010, el C. Ezequiel Almazán Hernández solicitó la terminación de la relación laboral con el Instituto Electoral del Distrito Federal por mutuo consentimiento.
12. Que la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, mediante Oficio IEDF-UTAJ/0643/10 del 8 de abril de 2010, remitió a la Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa para su aprobación el Convenio de Terminación de la Relación Laboral por mutuo consentimiento que celebran el Instituto Electoral del Distrito Federal y el C. Ezequiel Almazán Hernández, en los que se hacen constar el importe y concepto de pago.
13. Que atento a lo señalado por la Cláusula Décima Quinta del Segundo Convenio Modificatorio, todos los impuestos, derechos y demás obligaciones de carácter fiscal que deriven de la ejecución del Convenio, establezcan o impongan las disposiciones fiscales correspondientes, serán realizados por cuenta de la Fideicomitente y se cumplirán directamente por ella de acuerdo con las disposiciones legales vigentes con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
14. Que con base en el Convenio referido y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta numeral 1.2 del Tercer Convenio Modificatorio y los artículos 6, fracción II y XIV, y 26, segundo párrafo, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso del importe, concepto y beneficiarios siguientes:

Instrumento	Beneficiario	Concepto	Importe
CHEQUE DE CAJA	Ezequiel Almazán Hernández	Pago total del importe del convenio de terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento	\$234,551.23 (doscientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos 23/00 m.n.)
Transferencia electrónica Banorte 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8.	Tesorería de la Federación	Entero del Impuesto Sobre la Renta generado por la terminación laboral por mutuo consentimiento de Ezequiel Almazán Hernández	\$45,257.28 (cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete pesos 28/100 m.n.)
		Total	\$279,808.51

[Handwritten signature]
DNE

ACUERDO CTF-2188-7/012/2010

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la Clave: ACU-034-07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete; en las Cláusulas Quinta del Tercer Convenio Modificatorio, numerales 1.2 y 1.6; Sexta y Novena, inciso b), y Décima Quinta del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Número 2188-7, en los artículos 6, fracción II y XIV, 9, fracción VIII, y 26, segundo párrafo, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitado para el pago del Convenio de Terminación de la Relación Laboral por mutuo consentimiento celebrado por el Instituto Electoral del Distrito Federal con el **C. Ezequiel Almazán Hernández**.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso del importe, concepto y beneficiarios siguientes e informe al Comité sobre su cumplimiento:

Instrumento	Beneficiario	Concepto	Importe
CHEQUE DE CAJA.	Ezequiel Almazán Hernández	Pago total del importe del convenio de terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento.	\$234,551.23 (doscientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos 23/00 m.n.)
Transferencia electrónica Banorte Cuenta 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8.	Tesorería de la Federación	Entero del Impuesto Sobre la Renta generado por la terminación laboral por mutuo consentimiento del Ezequiel Almazán Hernández	\$45,257.28 (cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete pesos 28/100 m.n.)
Tota			\$279,808.51

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en el Sitio de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

ACUERDO CTF-2188-7/012/2010

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y los Vocales integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Núm. 2188-7, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de abril de dos mil diez, firmando al calce el Presidente y la Secretaria del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7. Doy fe.

EL PRESIDENTE

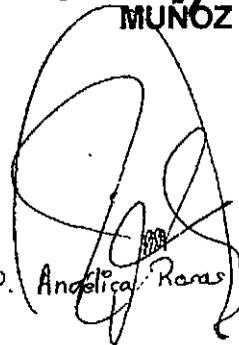


LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ
MUÑOZ

LA SECRETARIA



LIC. DIANA TALAVERA FLORES



C.P. Angélica Rivas Rodríguez



LUIS ENRIQUE FORGAS ORTIZ